



GERENCIA GENERAL
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 57-2019

EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) del referido cuerpo legal establece que el Sector Público comprende: Los organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, mediante Decreto Ley No.1043 emitido el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, en concordancia con la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la “Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar” como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2018-0114-R de 26 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito para ejercer funciones a partir del 01 de diciembre de 2018;

Que, de conformidad con el POA y PAC institucional, corresponde gestionar la contratación del “ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula los casos en los cuales la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial;

Que, el artículo 99 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo 98 de dicho Reglamento;

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 57-2019

Pág-2

Que, con Resolución Administrativa N° 47-2019 del 2 de julio de 2019, esta Gerencia resolvió acogerse al Régimen Especial establecido en el numeral 8 el artículo 2 de la LOSNCP, e invitar a la “UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA” para que presente su oferta técnica y económica para el proceso de Régimen Especial No. RE-APPB-001-2019 para la contratación del “ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 50-2019 del 17 de julio de 2019, esta Gerencia resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Acoger el Informe presentado por la Ing. María Fernanda Macas Cisneros, Jefa del Departamento Administrativo Subrogante con oficio No. 057 APPB-PAD de fecha Julio 15 de 2019; y, de acuerdo al Artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, declarar desierto el proceso de Régimen Especial No. RE-APPB-001-2019 para la contratación del “**ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**”; y, disponer a Compras Públicas, la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal de compras públicas.

Artículo 2.- Disponer a la Jefe del Departamento Administrativa Subrogante, la reapertura del proceso de contratación de la referencia, de acuerdo a los establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y su REGLAMENTO a fin de lograr dicha contratación.

Artículo 3.- Invitar a la “UTMACH EP EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA” para que presente su oferta técnica y económica.

Artículo 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa encárguese a la Jefe del Departamento Administrativo Subrogante”;

Que, el 6 de agosto de 2019 se publicó el presente proceso en el Portal de Compras Públicas, determinándose las siguientes FECHAS DE CONTROL:



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 57-2019

Pág- 3

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Archivos
Fechas de Control del Proceso				RE-APPB-002-2019
Fecha de Publicación	2019-08-06 12:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.		
Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2019-08-07 15:00:00	Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones		
Fecha Límite de Propuestas	2019-08-12 14:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.		
Fecha Apertura Ofertas	2019-08-12 15:00:00	Fecha de apertura de ofertas e inicio de Convalidación de Errores.		
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-08-21 16:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.		

Que, en la Etapa de AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES, no se realizaron preguntas por parte del invitado, conforme consta en el Acta de Preguntas y Aclaraciones, que forma parte del indicado expediente del Proceso;

Que, la Entidad recibió la siguiente oferta de acuerdo al ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

No.	OFERENTE	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA
001	UTMACH EP EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA	12/08/2019	13H52

Que, la Ing. María Fernanda Macas Cisneros, Jefa del Departamento Administrativo, Subrogante, con oficio No. 071-APPB-DAD de agosto 26 del 2019, presenta a la Gerencia, el correspondiente informe del proceso de Régimen Especial No. RE-APPB-002-2019, para la contratación del “ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” informando sobre el ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Administrativa No 47-2019, el Ing. Henry Atrévalo Ñaguazo procedió a revisar la oferta y verificar la Integridad de la misma (formularios y requisitos mínimos), presentando el Informe de Calificación con oficio



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 57-2019

Pág.- 4

No. APPB-DIG-035 del 13-08-2019, cuya copia se anexa al indicado informe. Así también, en su informe en las CONCLUSIONES manifestó: “Las novedades y/o errores detectados en la oferta de la UTMACH, presentan observaciones en el equipo propuesto y en el porcentaje del VAE que necesitan convalidarse en relación a los respaldos de los documentos de soporte. En cuanto a la experiencia del personal técnico concluyó que no cumple con la experiencia del Ingeniero Civil, Geotécnico o de Suelos, según lo solicitado en los TDR de los pliegos contractuales”. De la CONVALIDACIÓN DE ERRORES: De conformidad con lo manifestado por el Ing. Arévalo en el Informe de Calificación presentado con oficio No. APPB-DIG-035, se solicitó al oferente que convalide errores de forma, según consta en Acta de Convalidación de Errores; y con relación a la experiencia del Ingeniero Civil, Geotécnico o de Suelos se le solicitó que presente los documentos de soporte de la experiencia que consta en el Curriculum como es el de fiscalizador contratado por la compañía OKLIS en el “Estudio de suelos y control de calidad” para la “Construcción del Puerto Pesquero artesanal de Esmeraldas”. Con oficio UTMACH-EP-GG-2019-112-O de fecha 22-08-2019 el oferente presentó documentos requeridos para convalidar errores. Cabe mencionar lo que determina el Art. 163 de la Resolución No. RE - SERCOP-2016 -000072 – Rechazo de la oferta.- En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento. De la REVISIÓN DE DOCUMENTOS CONVALIDADOS Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA se señala que recibida la documentación presentada por el oferente en la etapa de convalidación de errores y de acuerdo a la calificación definitiva presentada por el Ing. Arévalo con oficio No. APPB-DIG-038 del 23-08-2019 cuya copia se anexa en el Informe en mención. Del CRITERIO SOBRE CALIFICACIÓN, la Ing. Macas se pronuncia sobre lo siguiente:

- 1.- Equipo propuesto
- 2.- Formulario del VAE.
- 3.- Experiencia de personal técnico.

Que, en el Informe de la referencia, la Jefa del Departamento Administrativo Subrogante, concluye y recomienda:

“... La Sección IV de las Condiciones Particulares de los pliegos, “Evaluación de la Oferta” bajo la metodología “Cumple o No cumple”, establece que aquella que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada, caso contrario, será descalificada. Así también, el Art. 163 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 determina las causales de rechazo o descalificación de la oferta.



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 57-2019

Pág.- 5

De conformidad con el Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concerniente a la calificación de las ofertas técnicas, en la verificación y calificación realizada por el Ing. Henry Arévalo Iñaguazo, determinó que la oferta presentada por la "UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA", NO cumplió con todos los documentos y requisitos mínimos exigidos en los pliegos, conforme consta en oficio No. APPB-DIG-038 del 23-08-2019.

De la revisión realizada a dicha calificación por la suscrita a petición verbal de su autoridad, en lo que respecta al equipo propuesto y el VAE es mi criterio que no son causal de rechazo de la oferta las observaciones realizadas por el Ing. Arévalo, de conformidad con que establece el Art. 163 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016 -000072:.....será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento. Con respecto a la experiencia del Ingeniero Civil, Geotécnico o de Suelos es mi criterio que el oferente no presentó en forma clara los documentos que demuestren la experiencia requerida.

Al respecto y de usted considerarlo se podría solicitar un criterio de otro profesional de la entidad en la rama de Ingeniería Civil para que revise y analice toda la documentación presentada tanto en la oferta como en la convalidación de errores sobre la experiencia que está siendo observada del Ingeniero Civil, Geotécnico o de Suelos.

En caso de que bajo otro criterio técnico no se justifique la experiencia Ingeniero Civil, Geotécnico o de Suelos o sobre la base del informe emitido por el Ing. Arévalo se recomienda que la oferta presentada por la "UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" sea descalificada y se declare desierto el proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 6, artículo 99 del RLOSNC; y, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 de la LOSNCP corresponde a su autoridad disponer el archivo del proceso o su reapertura; caso contrario, de considerarse que el oferente ha cumplido con todas las especificaciones de los TDR le sea adjudicado el "ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR", por el monto de USD. USD 66.071,43 (más IVA), a un plazo de 75 días, contados a partir de la entrega el anticipo...";

Que, con oficio APPB-DIG-041 del 29 de agosto de 2019, el Ing. Dino Serrano Buchelli, Asesor de Gerencia, en atención al memorando No. 0117 GG del 28 de agosto de 2019, expresa su criterio técnico sobre el Informe presentado por la Jefa del Departamento Administrativo Subrogantes, contenido en el oficio No. 071 APPB-DAD del 26 de agosto de 2019 sobre el proceso precontractual del "ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y

Conmutador (593-7) 929-999 Ext. 104-101 Telefax (593-7) 929-634 email appb@eo.pro.ec

WWW.puertobolivar.gob.ec

Puerto Bolívar – El Oro – Ecuador

LA MEJOR ALTERNATIVA MARÍTIMA DEL ECUADOR AL MUNDO

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 57-2019

Pág.- 6

AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” en un extenso y detallado análisis que concluye de la siguiente manera:

“...En base a la documentación presentada por el oferente y sin desmerecer la capacidad profesional y experiencia del técnico propuesto para los estudios de suelos, la propuesta no satisface el requerimiento mínimo sustentado en los pliegos y términos de referencia del proceso con respecto al personal técnico asignado al proyecto en su parte específica “ Un Ingeniero Civil, Geotécnico o de Suelos, con experiencia específica en el estudio de suelos de un proyecto de muelle”, ya que los documentos entregados no aclaran ni certifican la experiencia requerida para la realización del estudio...;

Que, esta Gerencia con memorando No. 0121 GG del 2 de septiembre de 2019, visto el informe técnico emitido con oficio No. APPB-DIG-041 del 29 de agosto de 2019, suscrito por el Ing. Dino Serrano Buchelli, y al Informe sobre la calificación del proceso denominado “ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” emitido por la Jefa del Departamento Administrativo Subrogante, mediante oficio No. 071 APPB PAD del 26 de agosto de 2019, esta Gerencia dispone la elaboración del proyecto Resolución Administrativa correspondiente;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger los Informes de la Ing. María Fernanda Macas, Jefa del Departamento Administrativo Subrogante y del Ing. Dino Serrano Buchelli, Asesor de Gerencia, presentados con oficios No. 071 APPB-PAD del 26 de agosto de 2019 y APPB-DIG-041 del 29 de agosto de 2019 respectivamente; y, de acuerdo al Artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y numeral 6 artículo 99 del RLOSNC, declarar desierto el proceso de Régimen Especial No. RE-APPB-002-2019 para la contratación del “ESTUDIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DEL MUELLE DE CABOTAJE ADYACENTE A AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”; y, disponer a Compras Públicas, la publicación de la declaración de desierto del presente concurso en el portal de compras públicas.



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 57-2019

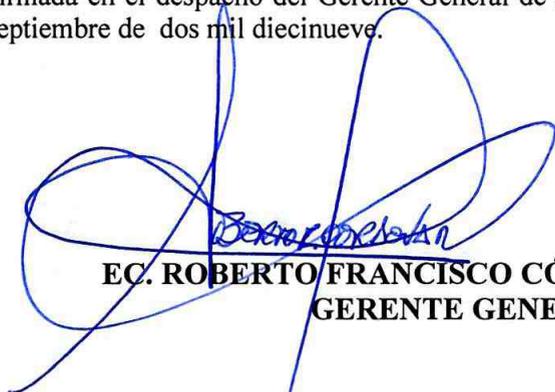
Pág.- 7

Artículo 2.- Disponer la reapertura del proceso de contratación de la referencia, de acuerdo a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y su REGLAMENTO a fin de lograr dicha contratación.

Artículo 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa encárguese al Jefe del Departamento Técnico Encargado y a la Jefe del Departamento Administrativo Subrogante, en el ámbito de sus competencias.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el tres de septiembre de dos mil diecinueve.



EC. ROBERTO FRANCISCO CORDOVA ROMERO
GERENTE GENERAL



La presente Resolución fue dictada y firmada por el **EC. ROBERTO FRANCISCO CORDOVA ROMERO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 3 de septiembre de 2019.



ELAINE RAMON MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL